

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte

RADICADO	050014003017 20200063600
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	HOGAR Y MODA S.A.S.
DEMANDADO	EDI LUIS PEÑATA HERRERA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Este Despacho Judicial al estudiar la demanda de la referencia indicada, encuentra que es necesario subsanar los defectos que a continuación se señalan:

1. Se deberá adecuar el poder, demanda, hechos y pretensiones indicando el nombre y apellidos correctos del demandado, tal como se encuentran anotados en el titulo valor (pagaré) objeto de cobro ejecutivo.
2. En igual sentido se deberá corregir la solicitud de medidas cautelares.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

